

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, sábado 26 de Noviembre de 1887.

NUM. 331.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR, INSTRUCCIÓN PÚBLICA, &c.

Circular á los Sres. Gobernadores de provincia: se comunica el acuerdo del Consejo General de Instrucción Pública en la sesión de 3 del presente, acerca del número de faltas á las clases que acarrea pérdida del curso.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Manabí: transcribe el del Sr. Jefe Político del cantón de Jijipapa, contraído á comunicar el acuerdo del I. Concejo municipal con vista del que ha dirigido á la Jefatura el Sr. Gobernador de la provincia el 26 de Octubre, con ocasión del incendio ocurrido en la cabecera del antedicho cantón.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Los Ríos: transcribe el del Sr. Tesorero de Hacienda, quien pide se amplíe la resolución del Supremo Gobierno en Octubre del presente año á la consulta del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua relativa al cobro de la contribución de aguardientes.—Contestación.

Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Guayas: eleva la representación de la Sra. Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", quien pide el pago de la cantidad que expresa.—Representación.—Resolución.

Idem de idem: transcribe el de la Sra. Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", quien da las gracias por la resolución primeramente puntualizada en este índice.

Idem de idem: transcribe el del Sr. Tesorero de Hacienda quien pide revocación de la disposición relativa á hacer efectivo el alcance declarado por el Tribunal de Cuentas en las que rindieron los Sres. Simón Amador y Don Vicente Martín, como Tesorero que fué el primero é Interventor el segundo, en la antedicha provincia.—Contestación.

Idem de idem: con la factura y conocimientos respectivos, eleva la solicitud del Sr. José Payez para que se despache libre de derechos fiscales una campaña para la Iglesia de San Lorenzo de Vinces.—Solicitud.—Factura.—Conocimiento.—Resolución.

Oficio del Sr. Superintendente de Aduanas: pide que como inherente al "Reglamento Interior de Aduanas", se ordene por el Supremo Gobierno que todo contingente de embarcaciones presente por duplicado, un manifiesto por mayor en que conste todo el cargamento de los diferentes bultos que cada punto de la procedencia de la carga trae el Capitán.—Resolución.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DEL AÑO DE 1830.

Actas de los días 16 y 17 de Setiembre.

NO OFICIAL.

Sociedad Protectora de Inmigración.

### Ministerio de la Interior, Instrucción pública, &c.

República del Ecuador.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, Noviembre 5 de 1887.

#### CIRCULAR.

Señor Gobernador ó Subdirector de estudios de la provincia de . . .

El Consejo General de Instrucción Pública en la sesión de 3 del presente mes resolvió lo siguiente:

"Que el número de faltas á las clases que acarree pérdida del curso sea:—para las clases inferiores, treinta no justificadas; y sesenta justificadas con testimo-

nio fehaciente;—para las clases superiores ó de Filosofía ó Ciencias Físicas en los Colegios, el de veinte y cuarenta respectivamente. Por lo que toca á las Clases de la Universidad, Facultades, Juntas Universitarias é Instituto de Ciencias, que no son diarias, se estará á lo resuelto anteriormente".

U.S. se servirá dar conocimiento de esta resolución á los directores respectivos de los establecimientos de instrucción media y superior de esa ciudad.

Dios guarde á U.S.—*J. M. Espinosa.*

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, á 10 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia.

Señor.—Para conocimiento del Supremo Gobierno, me es altamente honoroso transcribir á continuación el oficio del Sr. Jefe Político del cantón Jijipapa que contiene un acuerdo del Concejo Municipal.

"El Sr. Presidente del I. C. C., en oficio de 3 del presente, núm. 87, me dice lo que en seguida transcribo:—"Puesto al conocimiento del Nustre Concejo el oficio del Sr. Gobernador de la provincia pasado á U. con fecha 28 del próximo pasado, que se contrae á manifestar la consternación que le ha ocasionado la infame noticia del espantoso desastre sobrevenido á esta población, con el incendio del día 26 próximo pasado, expresando su condolencia para con este vecindario; sus deseos de aliviarla en todo lo posible, y las providencias que ha dictado con tal objeto, estableciendo justas de beneficencia en todas las poblaciones de la provincia para recoger auxilios ó recursos con que atender á las más urgentes necesidades de los habitantes de este pueblo, agregando que ya tenía colectado en la ciudad de Portoviejo la suma de trescientos sures que los traía personalmente; la Corporación dispuso dar al Sr. Gobernador de la provincia por el digno órgano de U., en su nombre y en el vecindario todos sus más profundas agradecimientos por los sentimientos de piedad, de recomendable filantropía y más actos benéficos del Señor Gobernador de esta provincia para con este desgraciado pueblo; así como se los da á U. mismo por todos los pasos que ha dado, con abnegación y patriotismo en bien de esta ciudad, tanto en los momentos de su conflicto, como después en solicitar diligentemente de las autoridades superiores de esta provincia y de la de Guayaquil y del Supremo Gobierno su protección y amparo en nuestras circunstancias, dignas con justicia de la mayor consideración.—Todo lo que tengo el honor de comunicar á U. para su conocimiento y más fines.—Dios guarde á U.—*M. San Lucas.*"—Lo que tengo la honra de comunicar á U.S. suplicándole se sirva hacer trascendental al Supremo Gobierno el contenido de este oficio, no por mera vanidad, sino como un testimonio de nuestra gratitud y profundo agradecimiento por los buenos y humanitarios oficios prestados por U.S. en favor de esta desgraciada población; y con el fin de impetrar de S. E. el Presidente de la República algunos auxilios que conduzcan á aliviar siquiera en parte las dolencias y lágrimas de los infelices menesterosos.—Dios guarde á U.S.—*Camilo Andrade.*

Como un deber de justicia hago presente al Supremo Gobierno, que la excitación que el infrascrito hizo á todas las poblaciones de esta provincia, en favor de nuestros desgraciados hermanos de

Jijipapa, ha sido aceptada con el mejor agrado. Se han remitido ya y se continúan remitiendo cantidades de más ó menos consideración, con que la caridad pública contribuye para aliviar á los víctimas de la funesta catástrofe. El pueblo manabita ha correspondido dignamente á los sentimientos de piedad que le caracterizan.

Dios guarde á U.S. H.—*José Antonio María García.*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

### MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 13 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda,

H. Señor Ministro: Por oficio de fecha 11 de los corrientes núm. 72 me dice el Sr. Tesorero de Hacienda lo siguiente:

"Por la publicación que aparece en los números 275 y 307 del periódico oficial, me he impuesto de la ley de aguardientes de 16 de Agosto del presente año y de lo resuelto por el Supremo Gobierno en Octubre próximo pasado sobre la consulta del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua, relativamente al lugar de consumo de licores, para el cobro de los respectivos derechos; y de ello he deducido que es indispensable se amplíe dicha resolución, para asegurar más las rentas fiscales, á saber:—Los estanquillos que por lo regular se establecen diseminados, extendiéndose hasta lugares distantes de las poblaciones, no cabe duda que ellos son el lugar del consumo de aguardiente. Pero sería bien saber los medios de que puede valerse un Colector para que los estanquilleros le comuniquen legalmente el número de barriles de aguardiente que hubiesen comprado á tal ó cual productor, ó para que los mismos productores confiesen los que han destilado y puesto en el lugar del consumo, qué hará, pues, para encontrar oportunamente esta verdad é impedir el perjuicio del Tesoro, con el contrabando que ya se deja entrever; siendo así que á un Colector le es imposible distraerse de todas sus demás atenciones para que se dedicara á sólo vigilar por todas partes, día y noche, la ocultación del producto del licor en los diversos lugares de consumo.—Y al tratarse de la ley de aguardientes, se me ocurre preguntar, para conferir las patentes de que habla el art. 4.º, si las fabricas de destilación establecidas junto á los pueblos, deben también considerarse entre las situadas en los centros de población, hasta qué distancia.—U.S. tendrá la bondad de explicarme estos particulares, para la mejor administración de aguardientes en esta provincia.—Dios guarde á U.S.—*Vicente Cruz N.*"

Lo que tengo á bien transcribir á U.S. H. á fin de que, con vista del preinserto oficio, dicte sus providencias encaminadas á la resolución de esta consulta hecha por el Sr. Tesorero.

Dios guarde á U.S. H.—*S. Baquerizo Noboa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 19 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Los Ríos.

Algunas dificultades tienen que presen-

tarse en la recaudación del impuesto al aguardiente que se consuma en lugares distantes de las poblaciones, es cierto; pero éstas no son de tanta monta que no puedan ser superadas por medio de un resguardo inteligente y activo, que vigile, constantemente, esa clase de establecimientos, pida se le ponga á la vista las guías y exija los comprobantes de haber satisfecho el impuesto. Sobre todo esto se halla la medida de poner el ramo en asentamiento, que tanto ha recomendado este Ministerio, en razón de que el interés privado es más celoso, activo é industrioso en arbitrios para parar detrimentos y prevenir fraudes contra sus legítimos derechos. He aquí los medios de que puede valerse un Colector para impedir el perjuicio del Tesoro.

En la misma pregunta del Tesorero, que forma el último párrafo de la comunicación inserta en el oficio de U.S. núm. 313, está la respuesta: porque si las fabricas de destilación se hallan junto á los pueblos, claro es que no están situadas en los centros de población; y, no estándolo, se les cobrará el impuesto conforme al art. 1.º de la ley de 16 de Agosto de 1887.

U.S. hará trascendental esta contestación al expresado funcionario, como resolución á sus consultas.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayas.—Guayaquil, á 29 de Octubre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Elveto al Despacho de U.S. H. la representación documentada de la Señora Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", en la que pide la transacción y consiguiente pago del crédito contra el Fisco, que los Señores accionistas de la Empresa del Muelle han cedido á dicha Sociedad.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Sociedad de Beneficencia.—Guayaquil, á 19 de Octubre de 1887.

Al Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador.—Quito.

Excmo. Señor:

Confiado en la protección que V. E. se ha dignado prestar á todas las obras de bien general, se autoriza á la Sociedad de Beneficencia de Señoras, el solicitar la transacción de la deuda que los Señores accionistas de la Empresa del Muelle han adjudicado á nuestra Sociedad.

La nota original, que creemos conveniente adjuntar, representa en el líquido de su cuenta \$ 21,248.82, cuyos comprobantes existen en el Ministerio y Tribunal de Cuentas.

Para facilitar el pago, la Sociedad convalida en recibir sólo \$ 10,000, á razón de \$ 500 mensuales, si V. E. tuviera á bien acceder; quedando libre la Empresa del Muelle de toda responsabilidad de la draga reclamada.

La Beneficencia, que se honra de contar á V. E. en el número de sus socios efectivos, se lisonja merecerá buena acogida esta justa petición y que será despachada favorablemente, por lo cual anticipa desde ahora á V. E. su más sincero agradecimiento; con el que tengo la honra de suscribirme de V. E. muy obsecuente y S. S.

La Presidenta, *Ana Muñoz, v. de Cordera.*—La Secretaria, *Mercedes Gómez Prió.*

Señora Directora de la Sociedad de Beneficencia.

Presente.

Grato nos es participar á U. que tenemos á bien ceder y traspasar á favor de esa Corporación que U. tan dignamente preside, los derechos que como accionistas del Muelle principal de esta ciudad á los valores que arbitrariamente nos fueron detenidos por el Gobierno del General Veintemilla, que nos corresponden por el derecho de piso que nos pertenece según el privilegio en los meses desde Junio de 1881, hasta fines de Mayo de 1883, y cuya suma asciende en definitiva, á \$ 21.248.82 ctvs.

Dicha retención tuvo por pretexto el haberse perdido una de las dragas nacionales al servicio de la Empresa, lo que dió lugar á un litigio que fué ganado por la Empresa del Muelle, en 1ª y 2ª instancia, pero que anulado por la Excmo. Corte Suprema, por falta de jurisdicción del Juez de 1ª instancia, se halla en estado de empezar la demanda. Así, pues, la cesión que hacemos ahora es con las condiciones: de que la Empresa del Muelle ha de quedar libre de toda responsabilidad por la pérdida de la supradicha draga, y de que se verifique un arreglo definitivo en el curso del presente año.

Aunque la justicia está de parte de la Empresa, sin embargo, para facilitar el cobro, debe U. proponer, si nos es permitido hacer esta indicación, una transacción equitativa, pues que el objeto que á todos nos conduce, es dar protección á las casas destinadas á socorrer á los desgraciados.

Somos de U. atentos y S. S.

Josefa Vivero de González.

Julio, 19 de 1887.

P. p. de F. G. Pierra, E. Stagg.

† ROBERTO,

Obispo de Guayaquil.

E. Rhode.

Pormenor de las cantidades embargadas en la Tesorería de esa provincia, por el Gobierno.—Veintemilla.

Por Derecho. Piso de Aduana.

1º	quín de Junio de 1881	\$	646.28
2º	"	"	793.14
3º	"	"	856.23
4º	"	"	342.63
5º	"	"	977.31
6º	"	"	536.71
7º	"	"	694.63
8º	"	"	735.58
9º	"	"	696.52
10º	"	"	1,109.46
11º	"	"	666.16
12º	"	"	722.04
13º	"	"	755.82
14º	"	"	1,504.52
15º	"	"	713.65
16º	"	"	503.55
17º	"	"	1,251.59
18º	"	"	951.62
19º	"	"	623.27
20º	"	"	429.11
21º	"	"	458.20
22º	"	"	910.44
23º	"	"	861.10
24º	"	"	798.60
25º	"	"	743.19
26º	"	"	938.38
27º	"	"	1,029.83
28º	"	"	900.88
29º	"	"	980.82
30º	"	"	1,090.55
31º	"	"	868.72
32º	"	"	1,467.76
33º	"	"	588.88
34º	"	"	1,438.90
35º	"	"	759.17
36º	"	"	781.06
37º	"	"	598.59
38º	"	"	666.35
39º	"	"	561.30
40º	"	"	561.28
41º	"	"	418.92
42º	"	"	442.68
43º	"	"	624.54
44º	"	"	419.80
			35,304.56

Arriado de Oficina.

Desde el mes de Noviembre de 1881 hasta el mes de Junio de 1883 dejó de pagar, son 20 meses, á \$ 43 qu. ....

900...

36.204.56

A deducir.

1881	Octubre 3	Recibió el V. cario de la Tesorería...	\$	600.
	Id. 18.	Id. id. id. id.		2,400.
1882	Abri 4.	Id. id. id. id.		600.
	Id. 12.	Id. id. id. id.		600.
	Mayo 25.	Id. id. id. id.		600.
	Julio 21.	Id. id. id. id.		1,200.
	Sbre. 16.	Id. id. id. id.		600.
	Nbre. 13.	Id. id. id. id.		163.21
1883	Fbro. 24.	Id. id. id. id.		675.20
	Id. 12.	Id. id. id. id.		653.09
	Marzo 16.	Id. id. id. id.		759.
	Id. id.	Id. id. id. id.		9,393.53
		Líquido.....	\$	26,811.03
				\$ 21,248.82

S. E. á O.

Guayaquil, 30 junio 1887.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 5 de Noviembre de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Estudados los antecedentes relacionados con la solicitud de la Señora Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", el Supremo Gobierno conviene en dejar extinguido el derecho de la Empresa del Muelle, por las cantidades retenidas en tiempo del General Veintemilla, y terminada toda responsabilidad de la Draga reclamada, por la cantidad de \$ 8,000, pagaderos á 400 por mes.

Si la Sociedad se conviene con esta proposición, U.S. dará sus órdenes para que el pago de los dividendos principie por el presente mes de Noviembre.

Dejo así contestado el oficio de U.S. N° 1116.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 16 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Hacienda.

La Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Señoras, en oficio fecha 12 del presente, me dice:

"Con fecha 11 del presente mes he recibido un oficio de U.S. contraído á comunicarme que el Supremo Gobierno, después de haber estudiado los antecedentes que se relacionan con la solicitud hecha por mí al Ejecutivo respecto de la deuda á la Empresa del Muelle, conviene en dejar extinguido el derecho de dicha Empresa por las cantidades retenidas en tiempo del General Veintemilla y terminada toda responsabilidad de la draga reclamada, por la cantidad de ocho mil sucos, pagaderos á cuatrocientos por mes. La Sociedad de Beneficencia altamente reconocida al Supremo Magistrado que, no obstante sus complicadas tareas gubernativas, la escasez pecuniaria del Erario no cesa de velar por la existencia de su pueblo menesteroso, conviene en la citada proposición; reiterándole las bendiciones é infinito agradecimiento de esta Sociedad y de los desgraciados, que gozarán de su libertad.—Sirvase transcribir, Señor Gobernador, la presente nota al Supremo Gobierno para su conocimiento y más fines.—Dios guarde á U.S.—La Presidenta, Ana Muñoz v. de Cordero.—La Secretaria, Mercedes Gómez Prió y Rendón."

Lo que tengo la honra de transcribir á U.S. H. para conocimiento y resolución de S. E. el Sr. Presidente de la República.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 23 de 1887.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas.

Habiendo aceptado la Sociedad de Beneficencia de Señoras la modificación del Gobierno á la propuesta dirigida por el órgano de su Sra. Presidenta, U.S. mandará que se eleve á escritura pública la transacción con la Empresa del Muelle, llenando las formalidades legales, sin per-

juicio de empezar á pagar á la Sociedad los dividendos de \$ 403 mensuales desde el presente Noviembre.

Es como tuvo á bien disponer el Excelentísimo Señor Presidente de la República, con lectura del oficio de U.S. N° 1192.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 16 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Sr. Tesorero de Hacienda, en nota de esta fecha, me dice:

"A fin de dar el debido cumplimiento á la superior resolución del Supremo Gobierno que U.S. se sirve transcribir en oficio de 2 del presente, núm. 1283, tengo el honor de dar cuenta á U.S. que habiéndose excusado el evaluador D. Manuel Isidoro Ríos, en la ejecución que si sigue al Sr. D. Simón Amador, se ha nombrado en su lugar al Sr. D. Manuel Valdez, á quien se ha prevenido cumpla con este cargo en el menor tiempo posible para dar cuenta á U.S. de todo lo obrado á que lo participe al Supremo Gobierno. En cuanto al Sr. Vicente Martín que se halla prófugo y no tiene bienes conocidos se está haciendo las indagaciones para descubrir los fadores á fin de poder embargar contra ellos la correspondiente ejecución.—En conclusión me permito manifestar á U.S. que la responsabilidad de lo debido cobrar conforme al art. 68 de la Ley Orgánica de Hacienda es por las sumas que no haya percibido de las contribuciones de plazo vencido más no por el cobro de alcances de cuentas que están sujetas á las tramitaciones de la Ley, y que no es posible terminar con el año una ejecución.—Así pues, U.S. se servirá impetrar del Supremo Gobierno la revocatoria de aquella disposición, contenida en el oficio que dejo contestado.—Dios guarde á U.S.—Francisco E. Terranova"

Lo que transcribo á U.S. H. para su inteligencia y el de S. E. el Jefe de la Nación.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 23 de Noviembre de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El art. 68 de la Ley Orgánica de Hacienda, citada por el Tesorero en oficio que U.S. transcribe con el N° 1188, principia con estas palabras: "Todo Tesorero... es responsable de la totalidad de los impuestos y derechos cuya percepción le está encargada". Y continúa expresando dicho art. 68 el deber de cargarse de todo lo debido cobrar y de reintegrar de su peculio personal, como consecuencia de esa responsabilidad á que, al principio le sujeta.

Ahora bien, el Tesorero no negará que una vez deducido un alcance por el Tribunal de Cuentas, adquiere el fisco derecho al importe de él; y si esto es así, como no cabe dudarlo, el Tesorero es responsable del valor de ese derecho y tiene el deber de reintegrar de su peculio al fin del año, á menos que obtenga del Ministerio de Hacienda el descargo de su responsabilidad, justificando, eso sí, que ha empleado todos los medios legales, y hecho en tiempo oportuno las diligencias necesarias contra los deudores.

He creído conveniente dar esta anticipada explicación, á fin de que el Tesorero esté sobre aviso y active las ejecuciones, pues llama la atención el que, después de tanto tiempo, recién esté averiguando por los fadores del Sr. Vicente Martín.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 16 de Noviembre de 1887.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Acompañada de la factura y conocimiento respectivos, elevó al Ministerio de U.S. H. la solicitud del Sr. José Payez, en la que, con apoyo del Reverendo Sr. Vicario de la Diócesis, pide que se despache libre de derechos fiscales una campana para la iglesia de San Lorenzo de Vines.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 23 de Noviembre de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Comprobado con el informe del V. Vicario de la Diócesis, que la campana importada por el vapor "Ilo", el 9 del presente mes, está destinada al servicio de la iglesia de San Lorenzo de Vines, mande U.S. que la aduana la despache libre de derechos, á cuyo efecto, devuelva la factura y el conocimiento que vinieron con el oficio de U.S. N° 1190.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Superintendencia de Aduanas.—Guayaquil, á 16 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Aun cuando no por ley, pero sí por costumbre, se ha exigido que todo consignatario de embarcaciones que entran en este puerto presente un manifiesto por mayor, en duplicado, en que conste todo el cargamento que expresan los diferentes sobordos que de cada punto de la procedencia de la carga, trae el capitán. Esta costumbre que ha dictado la necesidad, conviene se dicte por ley en el próximo Congreso, sino fuese posible al Supremo Gobierno el decretarla antes, considerándola como inherente al "Reglamento interior de Aduanas".

Las razones en que apoya esta necesidad son: primero que los sobordos en su mayor número vienen en idiomas extranjeros y por consiguiente ilegibles para los empleados que trabajan con ellos, en la comprobación: segundo que para la recepción de la carga en los depósitos fiscales necesita el Guarda-almacenes saber lo que va á recibir y si se le entrega todo conforme; y tercera, que ese es el documento llamado á servir de comprobante en el archivo de la Aduana y en el cual se hacen todas las anotaciones de la comprobación respectiva.

Ahora pues; algunos consignatarios, basándose en que no hay ley ó decreto que les obligue, se niegan á prestar esta facilidad y con este motivo tengo á bien informar á U.S. H. sobre el asunto para que se sirva procurar una resolución favorable.

Dios guarde á U.S. H.—C. Stagg.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 23 de Noviembre de 1887.

Señor Superintendente de Aduanas.

Las razones que U. aduce demuestran la necesidad de que todo consignatario de embarcaciones que entran á ese puerto presente, por duplicado, un manifiesto por mayor del cargamento que expresan los sobordos de cada procedencia de la carga que trae el respectivo capitán de la nave; y en conformidad con el deseo de U., el Excmo. Señor Presidente de la República acuerda, como disposición reglamentaria del servicio de aduanas, que se exija dicho documento en dos ejemplares iguales.

Lo comunico á U. en contestación á su oficio de 16 de los corrientes N° 242.

Dios guarde á U.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Congreso Constituyente del año de 1830.

Sesion del día 16 de Setiembre.

Se abrió la sesion con el número suficiente de Diputados, y fue leída y aprobada la de la anterior.

El Sr. Presidente indicó que se solicitaba una ley sobre el desistimiento de aguardientes, previa una justa indemnización a los asentistas por el perjuicio que reciben en la rescisión del contrato, pero que no se había presentado el proyecto. Hizo moción especial para ello el Sr. Ventimilla; se apoyó por el Sr. Roca, y el Sr. Cordero, fundándose en la buena fe de los contratos y en que las obligaciones que se habían transmitido al presente Gobierno, exigían se cumpliera con los pactos del anterior. El Sr. Espinosa, que correspondía al Poder Judicial y no al Ejecutivo calificar esta indemnización; que el Congreso no debía mezclarse en esto originándose en un tribunal de justicia, y que le parecía se había desviado en sus disposiciones sobre los asentistas de sales. El Sr. Presidente, que ya había expuesto correspondía al Poder Judicial el examen del perjuicio para la indemnización, que el arreglo del sistema de patentes, no podía hacerse por el Congreso, sino dejarlo al juicio del Ejecutivo; para que en vista de lo que actualmente producía en el sistema de asuntos, procure llenar este déficit, imponiendo la cuota correspondiente; que si el Congreso había tomado en consideración el punto de la sal, y había resuelto sobre él, era porque la representación del Sr. Plata y compañía venía apoyada de documentos que le legalizaban, sin presentar un vacío ó un motivo de duda; pues por el mismo Sr. Presidente, al tiempo que debía informarse acerca del tiempo que debía prolongarse el arriendo, en contemplación de los meses intercalares que no habían podido vender este artículo por la invasión del Perú, y había recaído esta gracia por orden de S. E. el Libertador, y el Congreso había sancionado la necesidad de los pueblos reduciéndola a cuatro reales.

El Sr. Cordero propuso se nombrase una comisión especial para que presente un proyecto bajo las bases indicadas por el Sr. Presidente, y apoyada que fué, se mandó pasar á la Comisión de hacienda.

Se presentó una solicitud del Sr. Antepara retirarse á su casa, en atención á sus enfermedades y demás causas que expuso, y enterado de ellas el Congreso, le concedió la licencia, con tal que asista á las sesiones mientras permanezca en esta ciudad.

El Sr. Ramírez propuso que para no gravar al Congreso, ni aglomerar sus trabajos no se admitan mas proyectos que los necesarios para plantar la Constitución. El Sr. Cordero, que podía presentarse algún proyecto de beneficencia pública, y no debía el Congreso rechazarlo, el intento proponía que el decreto sobre gratitud y honores al Libertador se traiga hoy á la vista, y se sancione en esta misma sesión; se apoyó por los Sres. Roca y Landi; y el Sr. Presidente expuso que el Libertador era el que por grandes consideraciones, demandaba toda la gratitud y admiración de los pueblos, y nada más justo que se le decreten estos honores; pero que le parecía que se explicase con las formalidades de la discusión prevenidas por el reglamento; se trajo á segunda, por ser el día designado, y después de leído, pasó á tercera, sin observación alguna.

El Sr. Ramírez indicó que para que el Congreso no interrumpa sus ocupaciones, se hiciesen el Domingo las elecciones de los Consejeros de Estado y Ministros de la Alta Corte y Cortes de Justicia; se apoyó por el Sr. Cordero, y quedó acordado.

Vino á segunda discusión el proyecto sobre apertura de un puerto en la provincia de Manabí. Representó el Sr. Ramírez, como autor del proyecto, las razones que debían tenerse á la vista para su aprobación; y el Sr. Roca objetó que la importación de artículos extranjeros por aquel puerto traería mil inconvenientes, pues no se podía montar una aduana que velase el fraude y contrabando, y que solo debía admitirse la introducción de víveres. Contestó el Sr. Ramírez que siendo esta costa abierta, podían en el día mismo introducirse contrabandos, y para evitarlos era mejor se arreglase el puerto y se pusiese una aduana, no siendo justo privar á esa provincia de este beneficio.

El Sr. Cordero, que por el conocimiento que tenía de aquellos países, exponía que debía considerarse que la provincia tenía muchísimas producciones que en exportarlas por tierra le traería gravísimos males, y que para este efecto debía permitirse la apertura de los puertos, pero no para introducción de efectos extranjeros, porque aunque se estableciese una aduana, no se evitaba el contrabando, á causa de que no se podía notar cuales habían sido importados legalmente y

cuales no, que en Manabí no había grandes capitalistas, y que por consiguiente no ningún buque de efectos extranjeros podía descargar en sus puertos; y por estas y otras razones que adujo, apoyó el Sr. Roca la modificación.

El Sr. Ramírez, que no insistía en que los buques extranjeros abandonen á Manabí; pero sí en que los hijos del país, que comercian con el comercio de Panamá á otro punto que en Guayaquil, importasen sus efectos en los puertos de su provincia. El Sr. Roca, que eso traía muchos desórdenes, porque cualquier extranjero podía introducir sus efectos por medio de un hijo de Manabí.

El Sr. Cordero propuso que los hijos de Manabí sacasen su licencia del Administrador de la Aduana de Guayaquil sobre la cantidad que debían emplear, y con ésta y la guía que trajesen del puerto en que hubiesen empleado, se presentasen á la aduana para elucidar así los fraudes.

El Sr. García, que debía beneficiarse á la provincia de Manabí, digna por todos aspectos de la consideración del Congreso, peticionándose á sus hijos, no solo la exportación de sus producciones, sino también la importación de efectos extranjeros, concretándose este privilegio á los hijos del país y no á los extranjeros.

El Sr. Márquez, que esta apertura sería muy perjudicial, porque la costa de Manabí no tenía propiamente puertos, sino caletas, que siendo tan abierta, no bastarían sino mil hombres para celar el contrabando, pues el mismo puerto de Manabí, le constaba que, no tenía seguridad; y que así solo debía permitirse la exportación de sus producciones y manufacturas, y la importación de víveres para su consumo, dejando á juicio del Ejecutivo el arreglo de este establecimiento, pues se haría un gran mal al Erario con semejante franquicia, como la que exigía este proyecto; se apoyó por el Sr. Roca, y el Sr. Ramírez pidió permiso para retirar su proyecto. El Sr. Rivadeneira recordando que sus comitentes le habían instruido que clamase sobre la habilitación de este puerto, porque los de Guayaquil les privaban de todo recurso. Que los contrabandos se evitarían mejor con poner una aduana y habilitar el puerto, y que ningún comerciante podría conseguir utilidad alguna teniendo que llevar por tierra sus efectos á Guayaquil. En segunda se negó al Sr. Ramírez retirar su moción, y votada la modificación del Sr. Márquez, quedó aprobada.

Se pasó al art. 2.º y fué aprobado. El tercero suprimido. Sobre el 4.º el Sr. Márquez, con apoyo del Sr. Cordero, propuso se suprima igualmente, dejándose solo el que para este destino sean preferidos los hijos de Manabí. El 5.º fué también suprimido.

El proyecto sobre aranceles, pasó á segunda discusión. Antes de comenzarse la lectura del de la ley militar para su tercera discusión, dijo el Sr. Presidente que, debiendo retirarse para cumplir su comisión de redacción los proyectos de leyes orgánicas judiciales, recordaba al Congreso las siguientes reflexiones. Que ocupándose el Cuerpo Legislativo de organizar el país bajo la forma de Estado considerado, debía contraer especialmente su atención al ramo de hacienda, cuidando de conocer los ingresos naturales y los gastos ordinarios del Estado, para acordar las medidas concernientes á estos objetos: 1.º el pago de las listas civil y militar, de modo que nuestros virtuosos soldados vivan sin mendigar; y que los jueces y empleados no se distraigan de sus funciones por adquirir el preciso alimento, y 2.º los medios de cubrir la deuda doméstica no menos que la exterior, en una equitativa proporción, sin perder de vista la necesidad de sufragar para el Tesoro del Gobierno federal, porque de omitir este arreglo, nacería de una parte la bancarrota y el descrédito, y de otra el trastorno anexo á la deplorable situación de no poder sostener el Gobierno; que el Estado carecía al presente de fondos suficientes para ocurrir á sus primeras atenciones, pues que aun los Ministros de justicia se hallaban insolutos de sus sueldos, y que era forzoso procurar toda especie de ahorros en la fuerza armada, examinando si la escuadra era necesaria para la seguridad del país, cuando ni la España ni el Perú son temibles, y si conviene mantener un número crecido de tropas de línea sin que por ahora amenace un peligro próximo, y no obstante que la tranquilidad debe ser conservada en el interior por la milicia nacional; proponiendo en fin se presentase por la Comisión de hacienda un cuadro completo de entradas y gastos, habida consideración á los empeños del Estado, para que la Asamblea pueda deliberar sobre datos ciertos. El Sr. Márquez, que la Comisión de hacienda, en vista de los estados particulares que se le han pasado, presente un cuadro general de los ingresos y egresos del Estado, y un presupuesto de gastos. Fue acordada, como también la asistencia por la noche, y se retiró el Sr. Presidente con el Sr. Espinosa á trabajar en la comisión de justicia. Se trajo á primera discusión el proyecto de de-

creto derogando el de primero de Agosto último, y el Sr. Vicepresidente observó que él no tendía á otra cosa que á destruir las fábricas de Quito, permitiendo la importación de aquella clase de efectos que en él se manufacturan, y que lo protestaba desde ahora. El Sr. Ramírez, que S. E. el Sr. Libertador, cuando expidió este decreto, fue en obsequio de Quito, y ahora se trataba de destruirlo, sin que se evitasen los perjuicios con imponer derechos recargados, porque se introducían mayores contrabandos y se paralizaban las fábricas del país. Con estas observaciones pasó á segunda discusión.

En ella se leyó el proyecto sobre los efectos extranjeros que se introducían por Amerazas ó Cauca á Quito, por el Perú al Ecuador, pagados los mismos derechos en las aduanas marítimas, y pasó á tercera discusión.

Vino á segunda discusión el proyecto sobre el pago de deuda pública, declarándolo que se entendía sobre ésta; y al art. 2.º observó el Sr. Ramírez que no podía reconocerse por deuda la que todavía no se había contraído. En el art. 4.º propuso el mismo Sr., que debía autorizarse á los Gobernadores en las Capitales de Provincia, para que con los Concejos Municipales y asistencia de los empleados de hacienda, clasifiquen y reconozcan los valores del crédito público; se apoyó por el Sr. Márquez, y pasó con esta adición á tercera discusión.

Dióse lectura para su tercera discusión al proyecto sobre que se suspenda el pago de billetes de la deuda doméstica. El Sr. Landi recomendó su moción, apoyada en la segunda discusión. El Sr. Ramírez, que debía hacerse en esta alguna distinción, pues había muchas personas á quienes no se les debía comprender, como á los huérfanos, iglesias y demás privilegiados. El Sr. Márquez pidió se suprima la palabra "consolidación", y que se contase el artículo con estos términos: "Se suspenda, por ahora, y hasta que los próximos Legislaturas disponga otra cosa su valor de las circunstancias, el pago de billetes". Se apoyó por el Sr. Ramírez, y fué aprobado; presentándose el segundo inciso para la misma moción y apoyo.

En el 2.º artículo se trajo en la vista las observaciones y mociones hechas en la segunda discusión, y el Sr. Ramírez pidió que se excluyan las iglesias y cofradías. El Sr. Landi contestó que hay una gran diferencia con las Iglesias y sus ministros, porque estos no podían subsistir sin alimentos, y las iglesias existían siempre. El Sr. Ramírez expresó que el dinero del culto era de preferencia, tal vez mayor que la que se debía dar á la renta de los predios. El Sr. Roca propuso que las deudas de las iglesias se repusiesen con dinero efectivo; se apoyó por el Sr. García, se votó y aprobó, contrayéndose á los principales y no á los réditos.

El Sr. Márquez pidió que se agregue como parágrafo único al art. 3.º, para la amortización de la deuda contraída por el Estado, en favor de los partícipes de la renta decimal, por la parte correspondiente á estos mismos que ha dispuesto el Gobierno en tiempos calamitosos, se deje dos tercios del dividendo correspondiente al Estado en dicha renta, quedando el tercero restante para el pago de los principales pupulares, de que igualmente se dispuso en circunstancias apuradas, y se hallan reconocidas hasta el día; se apoyó y aprobó. Con estas adiciones y la supresión del segundo inciso del último artículo, quedó aprobado el proyecto, mandose pasar con esta acta á la Comisión de redacción, y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, José Fernández Salazar.—Pedro Manuel Quiñóes, Secretario.—Pedro José de Artea, Secretario.

Sesion del día 17 de Setiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída la acta de la anterior; se aprobó.

El Sr. Roca manifestó que en el proyecto de suspensión de pagos en vales de deuda flotante, se había omitido votar la moción que hizo desde la primera discusión, para que pudiesen anularse en el pago de derechos de exportación de efectos del país, los vales de deuda flotante en su integridad, con inclusión del derecho de alcabala. Se votó y aprobó, como adición de dicho decreto.

Se dió cuenta con un informe de la Comisión de peticiones sobre la solicitud de varios vecinos de Guayaquil, relativa á la supresión del Jefe de policía, y restablecimiento de las municipalidades, en que expone que estando dispuesto por la Constitución e restablecimiento de estos cuerpos, y cometiéndola la estructura de la policía á un reglamento que forme el Prefecto, de acuerdo con las municipalidades, cesaba por consiguiente aquel juzgado, y no presentaba mérito dicha solicitud para ocupar la atención del Congreso.

A su consecuencia el Sr. Espinosa expuso que parecía, que por la Constitución, no se ha destruido expresamente el juzgado de policía, y que mediante á que es general el clamor de los pueblos contra este establecimiento, debe declararse por el Congreso su cesación; apoyó el Sr. Ramírez, pidiendo que se expusiese que quedaba abolida bajo el sistema anterior; pero que debe organizarse conforme lo previene la Constitución. El Sr. Cordero expuso que sería una contradicción del Congreso decir que se extingue la policía cuando la Constitución previene su arreglo por los prefectos, y modificó en estos términos la moción anterior. "Se suspenden las disposiciones de aquel reglamento que atacan las libertades públicas. El Sr. Espinosa contestó que no había propuesto, ni podía inexistir ningún hombre sensato, se extinga la policía, sino solo que se suspenda aquel reglamento tan vejatorio continuando el régimen anterior; que defendiendo en general, que se suprimen las disposiciones opuestas á las libertades públicas, no se consiguiera el objeto que se deseaba, porque no siendo una regla cierta para tales distinciones se daría lugar al abuso. El Sr. Ramírez, que estaba por la misma Constitución derogado el reglamento anterior, y lo que convenía era hacerle saber á los pueblos para su satisfacción. El Sr. Márquez indicó que aunque el reglamento anterior contenía muchos defectos, había muchos motivos para que no se extinguiese en el todo aquel establecimiento, por que en realidad Guayaquil había reportado muchas ventajas con el actual jefe de policía; y por tanto proponía que se diese un decreto supletivo aquel reglamento, y mandando que hasta el día que se diese el que previene la Constitución, continuasen los actuales jefes con las atribuciones precisas, bajo la forma prescrita por las leyes anteriores. Apoyó el Sr. Espinosa, indicando que su ánimo no había sido ofender á los jueces actuales, sino pedir la reforma de un decreto tan depresivo y tan abrumante á los pueblos; y el Sr. Ramírez indicó que mas bien debían atribuirse á los Alcaldes aquellas funciones, cuyo ejercicio había suscitado quejas contra los jefes actuales." El Sr. García, que por las ventajas que había experimentado Guayaquil con el nuevo establecimiento, le parecía conveniente que siga bajo un jefe especial encargado de este tanto. El Sr. Presidente manifestó que debía meditar mejor porque podría traer muchos inconvenientes una determinación precipitada. El Sr. Cordero, que repetía que el Congreso debía ocuparse de este asunto sin infringir la Constitución, pero la que se relegaba su arreglo á los Concejos Municipales y prefectos; que cuando se presente la ley orgánica del régimen interior, se harán las prevenciones conducentes; que aunque el sistema actual tenía algunas cosas depresivas, pero la policía debía subsistir en Guayaquil, reformándose todos los puntos que se noten contrarios á la libertad. El Sr. Presidente, que era necesario conciliar los bienes que producía la policía, los perjuicios que resultaban de los abusos, y el disgusto de los pueblos con algunas medidas opresivas, y que así se reservase esta cuestión para cuando se presente la ley de la materia. El Sr. Cordero dijo que desde luego era bien suprimir muchas disposiciones, pero en cuanto á tuitas, sea cualquiera el régimen que se adopte, no podía evitarse, porque á los desobedientes era preciso imponerles alguna pena, y que la pecuniaria era la menos gravosa, y mas útil á la misma policía. Con estas observaciones, se determinó que se trataría del asunto cuando se discutiera el proyecto de ley, sobre arreglo de Cáceres Municipales.

Se dió cuenta con una solicitud de los Curas de Quito, sobre supresión de la mesada eclesiástica, y se pasó á la Comisión de hacienda. Dióse lectura á un proyecto presentado por la Comisión de beneficencia sobre explotación de minas, y el Sr. Cordero expuso que se había omitido la disposición relativa al banco, para que el Congreso vea su mejor arreglo, y pasó á segunda discusión. Se retiró el Sr. Presidente á trabajar en su Comisión de justicia. Vifórese en segunda discusión los proyectos de ley orgánica de hacienda, de extinción de supresión de la alcabala terrestre, de arreglo de bagajes, y de prohibición de la introducción de esclavos del Chocó, y pasaron á tercera, sin observación alguna. Presentó el Sr. Ventimilla un proyecto de decreto prohibiendo la importación de libros que contengan errores dogmáticos, y apoyado por el Sr. Ramírez, fue admitido á discusión; y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Vicepresidente del Congreso, Nicolás de Artea.—Pedro Manuel Quiñóes, Secretario.—Pedro José de Artea, Secretario.

NO OFICIAL.

Sociedad Protectora de Inmigración.

"La Nación" de Guayaquil en el artículo de fondo del núm. 2553, correspondiente al 12 de los corrientes, indica la necesidad que hay de fundar, principalmente en el Litoral, una sociedad protectora de inmigración, "semejante a las que, "con brillante proyección propia, prepararon el estado de prosperidad en que hoy "se encuentra la República Argentina". Esta indicación debida a las observaciones del ilustrado colega respecto a "la "falta de brazos suficientes para atender "a las múltiples necesidades del trabajo "en general, y en particular de la agricultura", debe en efecto ser estudiada por los que llamáramos en general nombres de negocios, sin que, en nuestra humilde opinión, el Congreso ni el Gobierno tengan nada que hacer en empresas ó especulaciones de carácter enteramente privado, aun cuando aquellas sean de grande utilidad para el país, y por más que se recomiende el ramo de industria, al cual se contraen los empresarios ó capitalistas. Dígase lo que se quiera, la cuestión se reduce, en su más simple expresión, á la demanda y oferta del trabajo, oferta y demanda que no pueden ser reguladas por disposiciones gubernativas ni por decretos legislativos, sino por reglas sujetas á la fluctuación ó movimiento industrial, reglas que las han hecho notar ya los economistas de las diversas escuelas, según las circunstancias de cada país, y hasta las condiciones en que se encuentran cada uno de los ramos de las diferentes industrias que se quiera establecer ó fomentar.

"La Nación" trae á la memoria la industria azucarera; los trabajos de ferrocarriles y de otras vías de comunicación; la obra de proveer de agua potable á Guayaquil; las construcciones de los nuevos edificios que se están levantando y se van á levantar en la misma ciudad; y las empresas de Salubridad Pública, de Baja Policía y de Tranvías, que amén de la agricultura, tienen necesidad de trabajadores, operarios, peones ó jornaleros, como quiera decirse, que los están buscando y no los encuentran. Cierto es esto, pero, sin duda por nuestra insuficiencia, no se nos ocurre lo que el Gobierno podría hacer para que todo Empresario, todo industrial, en una palabra todo el que necesita trabajadores los encuentre en número suficiente, y por un jornal ó remuneración más cómodo del que ahora paga. Lo que vulgarmente se llama *batuatura del jornal* es el resultado no de la ley, no de providencias administrativas, sino del número y clases de la población, así como de otras condiciones, que sería fastidioso puntualizarlas, y más fastidioso todavía discurrir acerca de ellas en un breve artículo de diario.

Otra cosa diríamos si el Gobierno necesitara trabajadores para emplearlos en su cuenta en una empresa que llamáramos fiscal, verbí gratia, la colonización del Archipiélago de Galápagos ó de la región Oriental. En el caso supuesto el Congreso puede conceder privilegios, otorgar derechos, hacer concesiones, acordar remuneraciones, tanto á la *sociedad protectora de inmigración*, como á los mismos inmigrantes, y el Ejecutivo se limitaría á cuidar de que estas disposiciones tengan su debida aplicación en la práctica.

Si no estamos equivocados, tanto en la República Argentina, como en Chile, y en alguna otra, el Gobierno provoca la inmigración, por contratos directos ó no, para colonizar las regiones ó terrenos que apellidáramos baldíos; la Argentina establece á los inmigrantes en sus inmensas *pampas*, y Chile en los seculares bosques de la Araucanía. Algunos de nuestros Gobiernos, muy pocos por cierto, en cuyo número contamos el del Sr. Caamaño, han querido hacer para nuestro Archipiélago, algo parecido á lo que se ha hecho y se está haciendo en las Repúblicas que acabamos de mencionar; más, por desgracia, los resultados no han sido satisfactorios todavía.

El mismo colega en el núm. 2554 correspondiente al 14 del mes en curso, vuelve á ocuparse del tema que acabamos de anunciar, y en su editorial "Un Grave Problema", que reproducimos á continuación, se contrae especialmente á dar una idea de las dificultades que no ha podido vencer todavía el Empleado del ferrocarril del Sur, Sr. D. Marco Jámeston Kelly, para proporcionarse el número de trabajadores que la gran obra demanda, y que ha resuelto ocurrir, como ha ocurrido al Exterior, en demanda de chinos, noticia que ha producido disgusto á "La Nación", pero que desgraciadamente resulta ser exacta.

Hemos estado y estamos al corriente de que el Sr. Kelly no ha omitido ni omitirá diligencia ni sacrificio alguno para llenar sus compromisos, como Empresario del ferrocarril, con el honor y lustre que corresponde á tan distinguido caballero; pero habíamos presentado que le sería casi imposible encontrar en el país los peones que necesitaba para dar cima á su obra en el tiempo preñado en la contrata, y que tendría que buscarlos fuera de la República, como lo habían hecho, en su caso, los constructores de ferrocarriles en el Perú, en Panamá, etc., y como se está haciendo actualmente en la apertura del canal en el mismo Panamá; y como sucedió también, entre nosotros, cuando tuvo el gran desarrollo que alcanzó la extracción de cascarilla, en la cual se ocuparon últimamente centenares de colombianos, contratados en su país por las respectivas sociedades. Tal fue la convicción que tenemos acerca de esto, que nos permitimos hacerla conocer, en cierta ocasión, al Sr. Kelly, quien parece que no se preocupó de nuestro modo de pensar, puesto que creía que se halagarían los trabajadores con el buen alimento, sobre todo de carne, que iba ha proporcionarles, para lo cual contrató ganado gordo con el Sr. D. José María Lasso.

Al pensar como pensamos y lo hemos indicado, tuvimos en cuenta el modo de vivir "y los hábitos físicos de nuestras "poblaciones trabajadoras, porque es indudable que influyen en lo que llamamos las aptitudes para el trabajo, ciertas causas exteriores tales como el clima, el suelo, el agua, el aire, etc., como "siderados como agentes que ejercen una "influencia muy grande en el cuerpo humano "y lo hacen más ó menos propio "para el trabajo". Por esto los economistas hacen notar que "los fisiólogos han "observado y comprobado que el estado "higrométrico de la atmósfera, la humedad ó la sequedad, influyen poderosamente en la constitución física del hombre, en su aptitud para ciertos trabajos "y en la duración del trabajo".

Dice, entre otros, al Sr. Pradier-Fodéré: "Uno de los hábitos físicos que "influyen más en la producción y en la "aptitud para el trabajo, es la manera "como un pueblo se alimenta. La alimentación puede ser suficiente ó no para el pleno desarrollo de la fuerza del "hombre; puede ser tomada de una manera regular ó irregular; puede ser más ó menos favorable á la salud y á la conservación de las fuerzas"; y después de hacer la comparación entre los obreros de varias naciones y colonias concluye diciendo: "El obrero inglés es, pues, de "una mantención más costosa que los "obreros de los demás países, en desquite, produce más aun que el obrero francés".

Fuera del alimento, los hábitos que influyen más en la producción y en la aptitud para el trabajo son infinitos, como el uso de las bebidas fermentadas, cuya consecuencia es la embriaguez, opuesta al trabajo, y contraria á su buen rendimiento, como lo son todos los hábitos de intemperancia. Entre las causas físicas que conservan las fuerzas y la aptitud para el trabajo, se recomiendan la espaciosa, cómoda y ventilada habitación, el aso, etc., etc.; y también se enumeran las cualidades que llamáramos morales de los trabajadores, y hasta las instituciones civiles, la organización social de un país, etc., etc., de las cuales no nos ocupáramos, y omitiremos también hacer mención de lo que á este respecto dice M<sup>r</sup> Rossi, contrayéndose á las Re-

públicas de la América Latina, á las cuales, después de varias reflexiones, las interpela por sus trastornos y revueltas, que sino hacen imposible los óptimos frutos del trabajo, traen, como consecuencia necesaria la desconfianza, y el aniquilamiento de los estímulos y hasta de una halagüeña esperanza para el Empresario y para cuantos hallan ocupación relativamente productiva en la división del trabajo.

Más, volviendo al Sr. Kelly, no hay por qué *disgustarse* de que este Empresario haya ocurrido por trabajadores chinos, que son los que se presentan en mayor número. Si viese más tarde que no le convienen los hijos del Celeste Imperio, ocurriría por trabajadores á Chile, á Norte América, á Inglaterra, á Alemania, ó cualquier otro punto del globo, como lo han hecho los Sres. Seminario y Palau, de los cuales, el primero ha hecho venir jornaleros de Pura, y el segundo ha pedido y sigue pidiéndolos á Colombia, según nos dá noticia "La Nación" la que nos cuenta también que el 6 de los corrientes "partieron de "Tulcán 150 individuos, contratados para "traer trabajo en la línea del ferrocarril del "Sur".

Repetimos, para concluir, que todo lo dicho manifiesta que en la práctica es imposible la acción justa y legítima del Congreso y el Poder Ejecutivo en el asunto de que nos hemos ocupado, tratándose principalmente de intereses individuales. Lo que está pasando en las empresas ferrocarrileras, por falta de brazos, debe tenerse presente por el Gobierno y el Congreso al celebrarse contratos como las que se han celebrado para la construcción de las vías que mencionamos "La Nación", y debe también tenerlo presente el respetable público para que murmure menos, y sea menos exigente con los Empresarios. ¿Podrán éstos, respectivamente, llenar sus compromisos contando nada más que con trabajadores del Ecuador para los ferrocarriles del Sur, de Los Ríos, de Bahía á esta Capital del Pallón ó San Lorenzo á Ibarra, de Machala á Cuenca? La población de la República no dá brazos suficientes para llevar á efecto la construcción de esas grandes obras, y para atender al mismo tiempo, cumplidamente, al servicio de las industrias del país, y esto sin tener en cuenta lo poco favorable del clima de nuestras Costas, para los habitantes de la Sierra.

El artículo cuya reproducción hemos anunciado, es el siguiente:

"UN GRAVE PROBLEMA."

"A vuelta de largos años de estancamiento, durante el cual la minería que poco ó nada se preocupó de las obras públicas, se viene en el último cuarto de la actual á tropezar con la dificultad que, abundando en ellas, las obras públicas se van realizando difícilmente por la falta de operarios en el país."

"Siempre se ha discursado mucho sobre la falta, para la clase pobre del Interior de la República, de medios de ganarse la vida, y hasta se ha trabajado bien retirándose, pero lo cierto de eso es, que los agricultores de la Costa, apesar de estar siempre dispuestos á pagar un elevado jornal, viven escasos de braceros, á tal punto que suele suceder que una parte más ó menos considerable de las cosechas se pierde por esta escasez de trabajadores. En las haciendas de caña, y en las ingenios de azúcar, siempre se oyen quejas á este respecto; y apenas el hacendado se dispuesta de un peón, halla en el acto entre sus mismos vecinos quien está dispuesto á tomarse dicho peón, cualquiera que sea la suma que á la hacienda afeude."

"Antes de salir con trabajos en Chimbo la empresa del ferrocarril, tuvo necesidad de gran número de peones; y además de dar á cobrar á cuantos se presentaban, se vió obligada á mantener agentes buscando nuevos brazos constantemente por los pueblos de la Sierra. El resultado inmediato fue que mucha gente, más ó menos acaudalada, en tal encargo de dar el ocupación, con un jornal superior al valor verdadero de su trabajo. Con el sistema de sub-contratos, que adoptado en otras partes dá resultados más ó menos favorables para las empresas de cierta magnitud, ésta puede decirse que estableció la competencia dentro de su propio seno; y el celo de los sub-contratistas para dar cima á sus respectivos trabajos en el menor tiempo posible, se tradujo en breve por una elevación indebida del salario. Sucedió con los peones, como con todo, que á mayor demanda se siguió mayor precio; y hemos dicho que este mayor jornal, era indebido, porque á todo el que ocupa peones de la Sierra le consta que, sobre excesivamente

indolentes, como también débiles para el trabajo fuerte, en razón de su alimentación, por demás frugal é insuficiente.

"El Empresario buscó dos remedios para el mal que su propia generosidad había creado, y que venía causando ya trastornos en todas las haciendas é ingenios del cantón: desechó el sistema de sub-contratos ó deatos en grande, para disminuir la competencia; y contraproducente y desastrosa para su propia empresa, se propuso de dar una sana y fuerte alimentación á los peones, para asegurar mejores resultados en el trabajo, de cada uno.

"Puede decirse que si en la primera de las medidas mencionadas hubo acierto, en la segunda se salió de quicio para ir á caer en Caribdis. El Señor Kelly, sin sospechar probablemente las nuevas dificultades en que iba á entrar, estableció una Proceduría en regla, compró partidas de ganado y de viveres en la Sierra, y la dotó de todos los elementos para dar servicio eficaz á un crecido número de trabajadores. Pero todas las esperanzas salieron fallidas, porque el Empresario no tomó en cuenta la ignorancia supina y hábitos rutinarios de nuestros peones, puede decirse que desconoció el factor que más segaramente había de dañar todos sus cálculos. Los peones preferían seguir soportando sus hambres habituales, antes que tolerar la disminución relativa en el jornal; tenían voluntad para comer, pero no para costear la comida; y la Empresa se vió obligada á multiplicar el número de peones comisionados en todas las provincias, después de desistir de toda idea de procurar la mejor alimentación de sus operarios."

"Hay que la misma Empresa tiene dos grandes obras en trabajo simultáneamente, la situación se empeoró nada más todavía, obligado á adquirir alimentos en cantidades á fin de conseguir trabajadores suficientes para llenar todas sus necesidades. Esta situación se la veido agravado con la necesidad, que también simultáneamente se experimenta en los ingenios y haciendas de café, arroz, etc., y en las obras del agua potable, de mayor número de peones. Algunas haciendas ya se ven obligadas á pagar peones al día, donde siempre ha habido sobra de peones para las cuadrillas de Muelle, Aduana, etc., hoy hoy tal escasez, que el servicio de uso y otro ramo se resiste de la falta de braceros."

"En estas circunstancias, hemos podido decir que el Empresario del ferrocarril había ocurrido al exterior en demanda de chinos, noticia que nos ha producido disgusto, pero que desgraciadamente resulta ser exacta. "Que he de hacer, si no se consiguen peones en la Sierra, y si después de conseguirlos con gran dificultad, sólo vale su trabajo, en metros cúbicos, la mitad de lo que se les paga en plata?" dice con razón amarga el Sr. Kelly. Pero esto, sin embargo, aunque sea en cierto modo la verdad, no es por eso todo un motivo de seria preocupación."

"Se ha dicho y repetido que el gran estado de California no hubiera llegado á ser jamás lo que es hoy, si la agricultura en el Perú hubiera tomado el incremento que efectivamente llegó á tomar, si no se hubiera atraído en ambas partes una poderosa corriente de inmigrantes del Celeste Imperio; pero nada ignora las dificultades de todo género que ha extrañado y enraña todavía para la vecina República del Sur la colonia de *calles* que la ha invadido; y nadie desconoce tampoco las graves razones que han obligado á los Estados Unidos, no sólo á contentarse con lo que es más, á impedir, por medio de procedimientos extraordinarios, la indefinida permanencia en su territorio de los sujetos del *Empire del Medio*.

"Por nuestra parte no podemos censurar la conducta de la Empresa del Ferrocarril Central, al llamar trabajadores chinos para sus importantes faenas. Esta Empresa, al proceder así, obedece desde luego á la ley de la necesidad, que es la más imperiosa é irresistible de las leyes. Con todo, en vista de este hecho, en vista de que el país abunda en brazos hábiles, y de cuanto en este artículo dejamos expuesto, no podemos menos que insistir en llamar la atención de nuestros hombres pensadores sobre los resultados que para sí mismo y para la República produciría una Sociedad bien organizada, que tuviera por objeto traer á nuestro suelo los braceros que nos hacen falta, en condiciones equitativas, continuas desde luego con el apoyo de nuestras industrias establecidas y nacientes, y debiendo contar con el apoyo de los altos poderes del Estado para el presente y para el porvenir."

AVISO.

En la Imprenta del Clero se vende, á razón de 2 sures 50 centavos el ejemplar, la hermosa obra del R. P. Bethé, titulada:

GARCÍA MORENO,  
PRESIDENTE DE L'ÉQUATEUR  
VENGEUR ET MARTYR DU DROIT CHRETIEN  
(1821-1875)

un tomo grueso de 810 páginas en 4º, con un retrato magnífico de García Moreno.

COMUNICADOS.

Tengo descubierto un remedio fácil para curar la sordera, y mandaré su descripción gratis á quien la pida.

Dirigirse al Doctor Nicholson—4 Rue Drouot—Paris—Francia.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.